Facultad de Arquitectura,
Diseño y Arte
FADA/UNA

RESOLUCIÓN Nº 711/23/2024

POR LA CUAL SE RESUELVE RATIFICAR LA RESOLUCIÓN AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 760/2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACION DEL 50% DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A LA MATRICULA DEL PRIMER PERIODO ACADEMICO DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO A LA UNIV. MARIA SOLEDAD MARECO CON C.I N° 3.201.159".-

San Lorenzo, 30 de julio de 2024
Acta Nº 23 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente N° 5826 de fecha 08 de julio del año en curso, de la Univ. MARIA SOLEDAD MARECO, con C.I N° 3.201.159, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, por el cual solicita la exoneración de la matrícula del presente semestre en curso, por ser nombrada como Auxiliar de la Enseñanza en carácter Ad Honorem en las asignaturas Introducción a la Producción Científica y Taller de Lenguaje, durante el primer periodo académico del 2024.

La Resolución N° 336/2024 "POR LA CUAL SE NOMBRAN AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA EN CARÁCTER AD HONOREM A COLABORADORES DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO". –

El informe de la Dirección Académica que indica que la recurrente se desempeñó como Auxiliar Ad Honorem durante el primer periodo académico del año 2024 según Resolución del Decanato N° 336/2024 de fecha 11 de marzo del año 2024, obteniendo 7 asistencias de las 11 clases posibles en la materia Introducción a la Producción Científica y 6 asistencias de las 11 posibles en la materia Taller de Lenguaje. -

La Resolución del Consejo Directivo N° 860/756/2005 por la cual se aprueba los requisitos para la concesión de exoneraciones de matrícula que en su artículo 1° Inciso " o " reza " El estudiante de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte que se desempeña como auxiliar de la enseñanza con carácter ad honorem por un semestre tendrá derecho a solicitar el 50% de la exoneración de matrícula del periodo lectivo correspondiente y podrá solicitar el 100% de la exoneración de matrícula en los casos que ejerza dicho cargo por dos semestres concluidos. -

El Artículo 84º del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, son deberes del Decano, inciso f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta de las mismas al Consejo Directivo.-

La RESOLUCIÓN AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 760/2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACION DEL 50% DEL ARANCEL CORRESPONDIENTE A LA MATRICULA DEL PRIMER PERIODO ACADEMICO DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO A LA UNIV. MARIA SOLEDAD MARECO CON C.I N° 3.201.159".-

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1º: **RATIFICAR** la RESOLUCIÓN AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 760/2024 de fecha 10 de julio del 2024.-

Art. 2º: **AUTORIZAR** la exoneración del 50% del arancel correspondiente a la matrícula para el primer semestre académico del año 2024 a la Univ. MARIA SOLEDAD MARECO, con C.I N° 3.201.159, estudiante de la carrera de Arquitectura y Urbanismo. -

Art. 3º: **ENCOMENDAR** a la Dirección Administrativa realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.-

Art. 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y luego Archivar. –

PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · CONSEJO DIRECTIVO · FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo